

minuciones propuestas por el Sr. Presidente, acordó por unanimidad y previa la conveniente discusión, que las obligaciones y derechos a que el gremio y el Municipio quedaban sujetos por virtud del referido encubramiento obligatorio, fuesen las que a continuación se expresan:

Primera. Por virtud de este encubramiento el Ayuntamiento otorga al gremio la facultad de recaudar para sí durante el ejercicio económico de 1874-75 los derechos de ensaque, señalados en la tarifa oficial de las especies de granos que son objeto del ensaque, con un azar o recargo municipal del 100 por 100 sobre tales derechos establecidos; teniéndose que cumplir para ello las reglas contenidas en el capítulo 8.º y demás disposiciones con él concordantes de dicho Reglamento.

Segunda. El gremio se halla obligado en cambio a satisfacer al Ayuntamiento trimestralmente, y en los cinco primeros días del segundo mes de cada uno de dichos trimestres, la cantidad total de mil cuatrocientas por cupo del ensaque y recargos asignada a las especies objeto del encubramiento, y el respectivo presupuesto, de las cuales corresponden doscientas tres al ensaque y recargo y ochocientas una al extraordinario.

Tercera. Las especies foráneas se entenderán comprendidas en este encubramiento; remitiéndose, en su consecuencia, al gremio el derecho de pagar el impuesto sobre las mismas cuando sean destinadas al consumo.

Cuarta. El gremio queda obligado a recaudar los derechos y recargos que pudiesen por las leyes posteriores establecerse sobre especies que siendo peculiares, hoy no están comprendidas en la tarifa del impuesto por la cantidad en que por ellas se acumule el cupo de la población y la que por recargos corresponda en proporción de tanto por ciento.

También acordó de igual modo la Exposición que fuesen cinco los individuos que habían de considerarse representantes del gremio y que en el acto se procediera a su designación mediante el oportuno sorteo. Al efecto, y teniendo escritos al prevección los nombres de los 38 agruados que constan en la relación obrante en el respectivo expediente, en otras tantas papeletas iguales, fueron estas introducidas, después de la conveniente comprobación, en una urna. Removida esta rápidamente y habiéndose acordado que las cinco primeras cédulas extraídas determinarían los individuos en quienes había de recaer la expresada representación, se procedió a la extracción, ofreciendo el siguiente resultado: Don Antonio Os Sanchez, Don José María Cañuelas, Don Fernando Martínez Sánchez, Don José Barraga Lopez y Don José Martinof Suarez. Cuyos nombres quedaron, en su consecuencia, proclamados como tales representantes del gremio de granos por

